

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 24 DE JUNIO DE 1944.

NUMERO 9435

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 1434 bis de 17 de Junio de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 1435 de 19 de Junio de 1944, por la cual se resuelve una solicitud.

Resolución N° 1436 de 19 de Junio de 1944, por la cual se aprueba un Decreto.

Sección Segunda

Resuelto N° 1122 bis de 19 de Junio de 1944, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 604 de 9 de Junio de 1944, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 613, 614 y 615, sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1434 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 1434 Bis.—Panamá, 17 de Junio de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Cornejo, Comisionado de Corrección del Departamento de Corrección y expresarle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELVESE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1435

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1435.—Panamá, 19 de Junio de 1944.

Los Lic. Carlos Sucre C. y Manuel de J. Jaén Jr., en escrito fechado el 14 de los corrientes, han solicitado a este Ministerio que el Poder Ejecutivo declare resuelto el contrato número 25, de 17 de Junio de 1942, mediante el cual ellos se obligaban a redactar un anteproyecto del Código Fiscal.

Posteriormente, por Decreto Ejecutivo 967 de Mayo último, estos mismos señores, junto con el doctor Julio J. Fábrega, han sido nombrados Miembros de la Comisión Codificadora, encargados de la sustanciación del Código Fiscal y de Minas.

Evidentemente el contrato número 25, de 17 de Junio de 1942, celebrado con los Lic. Sucre y Jaén Jr. carece ya de objeto, porque las obligaciones emanadas de la cláusula 1 le han sido expresamente atribuidas a los miembros de la Co-

misión Codificadora nombrada por medio del Decreto ya mencionado y además, porque el trabajo ejecutado hasta ahora por los contratistas ha sido entregado para su estudio a esta Comisión. Deben darse pues, por terminadas las obligaciones y derechos del Gobierno y de los Contratistas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Se da por terminado el Contrato número 25, de 17 de Junio de 1942, celebrado entre el Gobierno Nacional y los Lic. Carlos Sucre C. y Manuel de J. Jaén Jr., mediante el cual estos señores se obligaban a redactar un anteproyecto del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE UN DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1436

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resolución No. 1436.—Panamá, 19 de Junio de 1944.

El Fiscal del Circuito de Veraguas somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto No. 6, de 25 de Mayo último, por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Albino Alvarado del cargo de Personero del Distrito de Soná y se nombra en su reemplazo al señor Arquimedes Arosemena. Dice así:

“DECRETO NUMERO 6.—de 25 de Mayo de 1944.—El Fiscal Primer Suplente del Circuito de Veraguas, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: Que por telegrama de 5 de los corrientes el señor Manuel Albino Alvarado presentó renuncia del cargo de Personero Municipal del Distrito de Soná, nombrado por Decreto No. 6 de fecha 26 de Abril último. SE RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el señor Alvarado de su cargo y nombrar al señor Arquimedes Arosemena, en su reemplazo, Personero Municipal del Distrito de Soná para el período que comenzó el primero de los corrientes. Sométase este Decreto a la aprobación del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste, N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

pena aplicada, pero es entendido que este Re-142 de la Constitución y 2° de la Ley 15 de 1941 y, si fuere aprobado, comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Santiago a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal, (fdo.) David Ramos.—El Secretario, (fdo.) M. Moreno."

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente teniendo en cuenta el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto Número 6, de 25 de Mayo de 1944, por el cual se nombra al señor Arquimedes Arosemena Personero del Distrito de Soná.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.**LIBERTAD CONDICIONAL****RESUELTO NUMERO 1122**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. —Resuelto No. 1122.—Panamá, Junio 19 de 1944.

James Alberto Williams, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, casado, mecánico, chofer, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón, pena de Dos Años de Reclusión por el delito de "Homicidio por Imprudencia" que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 23 de Marzo de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a James Alberto Williams, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la

pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DEPORTACION****RESOLUCION NUMERO 604**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. —Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución No. 604.—Panamá, 9 de Junio de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenidos en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo conducente, a los señores Luis Delgado, ecuatoriano y Aurelio Obregón, colombiano, por encontrarse ilegalmente en el país y haber hecho caso omiso de la notificación que les hizo la Sección de Extranjería de la Policía para que comprobaran su calidad de antiguos domiciliados en el territorio nacional en el plazo de 60 días que se les concedió para ello;

Que en la actuación levantada en la Sección de Extranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta de manera clara y terminante que estos señores se encuentran en el territorio de la República sin haber llenado los requisitos exigidos por las leyes sobre inmigración; y

Que estando plenamente demostrado que los citados señores han entrado y permanecido ilegalmente en el país, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país de los señores Luis Delgado, ecuatoriano y Aurelio Obregón, colombiano, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

AVISO**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 614

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 614.—Panamá, 29 de Mayo de 1944.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución Nº 25 del 3 de Abril del presente año, por la cual declara que los señores Alberto Escobar, Amado Pino, Aristides Escobar, Juana Pino, Camilo Pino, Juan José Gómez, Víctor Casas y Candelario Gómez, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Brigada", ubicado en el distrito de Ocu, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (52 Hts. 8.250 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Folofa a Negrito y terrenos nacionales; Sur, Río Folofa; Este, Francisco y Vidal Osorio; y Oeste, terrenos nacionales, camino de Peña Chata a Chupampa y terrenos nacionales.

La adjudicación del terreno se hizo en esta proporción:

Para Alberto Escobar, jefe de familia	10 Hts.
Para Amado Pino, jefe de familia	10 Hts.
Para Aristides Escobar, menor	5 Hts.
Para Juana Pino, menor	5 Hts.
Para Camilo Pino, menor	5 Hts.
Para Juan José Gómez, menor	5 Hts.
Para Víctor Casas, menor	5 Hts.
Para Candelario Gómez, jefe de familia	7 Hts. 8.250 m.c.

Total 52 Hts. 8.250 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 615

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 615.—Panamá, 29 de Mayo de 1944.

Vistos: Los señores Juan B. de Arco y Guillermo Tribaldos Jr., ambos de generales cono-

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 613

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 613.—Panamá, 26 de Mayo de 1944.

VISTOS:

Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución No. 23 del 1º de Abril de este año por la cual declara que los señores María de la Cruz González vda. de Pimentel, Matilde, Margarita, Mateo, Celia, Aurelio, Genaro y Gerardo Pimentel, Catalino, Esteban y José Angel Serrano, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "Rascador", ubicado en el distrito de Ocu, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos metros cuadrados (57 Hts. 9300 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, Salvador Ramos; y Oeste, Eustacio Ramos.

Pidieron los interesados que el reparto del terreno se hiciera en esta proporción.

Para María de la Cruz González vda. de Pimentel	8 Hts. 9650 m.c.
Para Matilde Pimentel	5 "
Para Margarita Pimentel	5 "
Para Mateo Pimentel	5 "
Para Celia Pimentel	5 "
Para Aurelio Pimentel	5 "
Para Genaro Pimentel	3 " 9650 m.c.
Para Catalino Serrano	5 "
Para Esteban Serrano	5 "
Para José Angel Serrano	5 "
Para Gerardo Pimentel	5 "

Total 57 Hts. 9300 m.c.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, razón por la cual este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, autorízase la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

cidas en este negocio, por memorial cuya fecha de entrada corresponde al 10 de Septiembre de 1942, solicitaron al Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, la adjudicación, en compra, de un globo de terreno ubicado en David con una superficie de mil noventa y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (1093.97 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Río David; Sur, camino público a Las Lomas; Este, terreno de Aristides Romero; y Oeste, carretera nacional a Panamá.

El expediente, según se observa, quedó paralizado por falta de gestión a partir del día 22 de Octubre de 1942, fecha en que fueron desfilados los Edictos. Por tal motivo el inferior ordenó el archivo de las diligencias.

Sin embargo, un año y ocho meses después, los interesados obtuvieron copia del Edicto fijado con fecha 12 de Septiembre de 1942 y lo hicieron publicar en "El Panamá-América" con fecha 10 de Abril de 1944. Es decir, la fecha del Edicto fué alterada y su publicación no fué ordenada por el Gobernador.

Ante tales hechos, este funcionario dictó el 17 de Mayo actual la Resolución N° 221 que dispone lo siguiente:

"Negar la solicitud anterior en atención a las observaciones registradas y por estar comprendida dicha faja de terreno entre las que el artículo 146 de la Constitución Nacional señalan como de dominio público y que por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación privada; anular la actuación viciada".

De esta resolución apeló el abogado A. T. Pérez, apoderado legal de los peticionarios.

Corresponde, pues, a este Despacho resolver en definitiva el caso y a ello procede mediante las siguientes consideraciones:

Primero: Además de las razones en que abundó el inferior para negar la solicitud que se ventila, hay que agregar que el expediente había sido archivado;

Segundo: Para poder continuar la tramitación de este negocio es necesario cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ley 52 de 1938;

Tercero: El artículo 535 del Código Civil dispone que "Las riberas de los ríos, aún cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y en sus márgenes, en una zona de tres metros, a la servidumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento".

Y según consta en la actuación el terreno pedido limita por el Norte, precisamente, con la orilla del Río David, que se considera tierra no adjudicable. (Artículo 206 del Código Fiscal); y

Cuarto: Los interesados, hasta el momento de dictarse esta resolución no han sustentado el recurso de apelación.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras de la República,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la resolución apelada y ordena devolver el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.
J. M. Donado A.,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Junio de 1944.

As. 679: Escritura N° 333 de 2 de mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lester Barnett segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo vende a Charles Cornelius Brooks.

As. 680: Escritura No. 335 de 3 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lilia Vázquez Estrada vende una finca ubicada en la ciudad de Colón, por partes iguales a Aurelio Larrea Torres y Dolores Paredes de Larrea.

As. 681: Escritura No. 388 de 16 de Abril de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca que le fue constituida por Adelaida Hernández.

As. 682: Escritura No. 1264 de 20 de Noviembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Judith Maduro de Delvalle hipoteca a Rita Marine.

As. 683: Escritura No. 1052 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Icaza y Cia. Limitada vende a Carmen Cordelia Lyons un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad y ésta lo vende a Wilfredo George Lyons.

As. 684: Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director del Archivo Nacional, el 6 de Junio de 1944, en el cual consta el Auto del Juzgado Primero del circuito de Coclé, de 16 de Marzo de 1933, donde se ordena la cancelación del embargo de las fincas de la Sucesión de Juan N. Vélez.

As. 685: Escritura No. 946 de 23 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 364 del Tomo No. 32.

As. 686: Copia del Auto de 19 de Diciembre de 1941, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual se declaran a Ramón, Avelia, Josefa y Cirilo Pereira Colombo herederos legítimos, sin perjuicios de terceros, por derecho de representación, del finado José Cirilo Pereira, su abuelo, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 354 del Tomo No. 32.

As. 687: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3894 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pablo Sauri, domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 688: Escritura No. 377 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía Chiricana de Inversiones, S. A., vende una finca situada en la ciudad de Colón a Demetrio Cosaraquis.

As. 689: Oficio No. 524 de 8 de Octubre de 1941, del Juzgado Quinto de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Isabel Vázquez sobre la finca N° 4731 de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de José Hanking.

As. 690: Oficio No. 555 de 14 de Agosto de 1941, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Isabel Vázquez sobre la finca No. 4731 de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Henry Wood.

As. 691: Oficio No. 759 de 12 de Febrero de 1943, del Juzgado Quinto del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Isabel Vázquez para responder por la excarcelación de Máximo Vázquez.

As. 692: Escritura No. 1040 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Plinio Varela traspaasa a Salvador Cattán y Juan Miguel Aued la parte que le corresponde en la sociedad "Varela, Cattán "

Aued, Limitada", la cual se denominará ahora Cattán y Aued, Limitada.

As. 693: Escritura No. 56 de 21 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Abigail Miranda Guerra y Fernando Cedeño venden a Eusebio Mendoza y Mercedes Concepción la finca No. 4376 de la Sección de Chiriquí.

As. 694: Escritura No. 161 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 695: Escritura No. 1027 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración de la Compañía de F. C. Herbrüger.

As. 696: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3840 de 19 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Harry Ishmael Chang Keu, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 697: Escritura No. 1046 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Martínez Coll vende a Víctor Nelson un lote de terreno en esta ciudad.

As. 698: Escritura No. 324 de 30 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Joseph Mayer Abbo, por medio de apoderado, vende una finca situada en la ciudad de Colón, a David Guini.

As. 699: Escritura No. 338 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lipa Kresh vende una finca situada en la ciudad de Colón a Elias Zakay.

As. 700: Escritura No. 1054 de 7 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial hipotecaria a Delia Arias de Wise.

As. 701: Escritura No. 505 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Felipe Castillo un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 702: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3884 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pia viuda de Canegallo, domiciliada en esta ciudad.

As. 703: Patente General No. 164 de 26 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos de la Guardia, domiciliado en esta ciudad.

As. 704: Escritura No. 464 de 23 de Mayo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José Carlos Bustamante confiere poder general a Chaim Poler.

El Sub Registrador General, Encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 22 de mayo al 27 de mayo de 1944

Provincia de Los Santos:

Zoila Durán vende a Carlos Afú, su finca No 1219, inscrita al folio 188 del Tomo 263, ubicada en el que fue Distrito de Poerri, por la suma de B. 500.

Provincia de Coclé:

Manuel Antonio Garrido es dueño de la finca No 1994, inscrita al folio 2 del Tomo 251, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón. Eugenia Díaz de Garrido, declara que su difunto esposo construyó en vida, sobre el terreno que la constituye, una casa de un solo piso, cuyas paredes son en parte de bloques de cemento y en parte de celotex, pisos de concreto revestidos con baldosas de cemento y techo de hierro acanalado, la cual fue construida a un costo de B. 1.000.00 y ocupa una superficie de 142 metros cuadrados con 5 decímetros cuadrado.s

Provincia de Los Santos:

Juan Bautista Bravo vende a Máximo Bravo la cuarta parte que en proindiviso le corresponde en la finca No 613, inscrita al folio 24 del Tomo 129, ubicada en el que fue Distrito de Pedasi, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Coclé:

Juan Vásquez de su finca No 4582, inscrita al folio 212

del Tomo 411, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, vende a Aida Villegas de Paredes de la citada finca, un lote de terreno constante de una superficie de 3894 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 200.00 y ha sido inscrito por separado al folio 326 del Tomo 411, formando la finca No 4619. El resto libre de la finca 4582, queda con una superficie de 9092 metros cuadrados y con un valor de B. 400.00.

Provincia de Herrera:

Rafaela Guillén de Silacci vende a Francisca Pinilla viuda de Espino su finca No 1656, inscrita al folio 418 del Tomo 309, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 1.300.00.

Provincia de Coclé:

Manuel de Jesús Herrera vende a Tilcia Herrera de Grimaldo su finca No 966, inscrita al folio 69 del Tomo 137, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 600.00.

El Gobierno Nacional vende a Martimett Santiago Barnett Martínez, un globo de terreno de los nacionales, denominado La Pradera, el cual se encuentra completamente cercado con alambre de púas y cultivado en su mayor parte con yerba faragua, ubicado en jurisdicción del Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 30 hectáreas con 8504 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 93.00 y ha sido inscrito por separado al folio 366 del Tomo 411, formando la finca No 4620.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional vende a Martimett Santiago Barnett Martínez un globo de terreno de los nacionales, denominado Portobello, el cual se encuentra cercado y cultivado en parte con yerba faragua y árboles frutales, ubicado en jurisdicción del Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 21 hectáreas con 5235 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 52.00 y ha sido inscrito por separado al folio 370 del Tomo 411, formando la finca No 4.621.

James Merton Ford de su finca No 2741, inscrita al folio 414 del Tomo 322, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Carl Oliver Baldwin un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 55.00 y ha sido inscrito por separado al folio 374 del Tomo 411, formando la finca No 4622. El resto libre de la finca No 2741, queda con una superficie de 3800 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

James Merton Ford de su finca No 4212, inscrita al folio 200 del Tomo 378, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Carl Oliver Baldwin un lote de terreno de la citada finca, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 50.00 el que ha sido inscrito por separado al folio 378 del Tomo 411, formando la finca No 4623. El resto libre de la finca 4212, queda con una superficie de 3800 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Herrera:

Amalia Peralta viuda de Corro vende a la sociedad Corro, Correa Bernal y Cia. Limitada, su finca No 1353, inscrita al folio 240 del Tomo 276, ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 3.000.00.

Provincia de Chiriquí:

George Washnton Kinney divide su finca No 2498, inscrita al folio 426 del Tomo 224, ubicada en las faldas del Volcán de Chiriquí, ubicada en el Distrito de Bugaba, en tres lotes, los cuales, han sido inscritos así: Lote distinguido con la letra A, constante de una superficie de 26 hectáreas con 8800 metros cuadrados, fue inscrito al folio 62 del Tomo 412, formando la finca No 4719. El lote de terreno distinguido con la letra B, constante de una superficie de 70 hectáreas con 4200 metros cuadrados, fue inscrito al folio 66 del Tomo 412, formando la finca No 4720 y el lote distinguido con la letra C, constante de una superficie de 2 hectáreas con 7000 metros cuadrados, fue inscrito al folio 70 del Tomo 412, formando la finca No 4721. Estos tres lotes su propietario le ha dado un valor de B. 1500.00 al primero; de B. 1.800.00 el 2º y de B. 100.00 el tercer lote.

George Hashington Kinney declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 4721, inscrita al folio 70 del Tomo 412, ubicada en las faldas del Volcán de Chiriquí, en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, ha construido a sus expensas, las siguientes mejoras: dos casas bajas de madera, con techo de tejas, la primera ocupa una superficie de 100 metros cuadrados y un valor de B. 2600.00 y la segunda casa, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y con un valor de B. 1250.00 y además, ha construido una caseta pequeña para una planta eléctrica pequeña, un gallinero y cerca con alambre de malla alrededor de las casas, mejoras estas que las estima en la suma de B. 150.00.

George Hashington Kinney vende a Cornelius Joseph Post y a Anna Van Der Slott, su finca N° 4721, inscrita al folio 70 del Tomo 412, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 3.500.00.

George Hashington Kinney vende a Monte Fulleton su finca N° 4720, inscrita al folio 66 del Tomo 412, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.800.00.

Mang Chong vende a Amalia Miranda de Mathews su finca N° 4288, inscrita al folio 298 del Tomo 333, ubicada en Puerto Armuelles, jurisdicción antes del Distrito de Alanje, por la suma de B. 800.00.

Provincia de Coclé:

La Sociedad Santa Clara Beach, Inc., de su finca N° 2243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en la jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Mattie Morrison de Huidisquit, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 13 de la Manzana 25, el cual consta de una superficie de 1829 metros cuadrados con 02 decímetros, por el que pagó la suma de B. 540.00 y ha sido inscrito por separado al folio 382 del Tomo 411, formando la finca 4624. El resto libre de la finca N° 2243, queda con una superficie de 172 hectáreas con 242 metros cuadrados y 97 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

German Núñez vende a Sebastián Méndez Victoria su finca N° 60, inscrita al folio 558 del Tomo 5, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 2.772.00.

José Angel Noriega Coronado de su finca N° 2908, inscrita al folio 92 del Tomo 345, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, vende a Leonildo Vázquez, un lote de terreno que comprende los lotes marcados en el plano de la Parcelación de dicha finca con los números 328, 330 y 333, el cual consta en conjunto de una superficie de 3500 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 700.00 y han sido inscritos por separado al folio 390 del Tomo 411, formando la finca N° 4626. El resto libre de la finca 2908, queda con una superficie de 72 hectáreas con 9127 metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

María Guardia Arosemena de su finca N° 2100, inscrita al folio 36 del Tomo 263, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, vende a Antonia María Dolande de Briceño, un lote de terreno marcado en el plano de la Parcelación de dicha finca con el N° 62, el cual consta de una superficie de 1590 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 159.00 y ha sido inscrito por separado al folio 394 del Tomo 411, formando la finca N° 4627. El resto libre de la finca 2100 queda con una superficie de 6 hectáreas con 3212 metros cuadrados, con 50 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Carmen Ponce viuda de Veliz vende de su finca N° 87, inscrita al folio 2 del Tomo 208, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Antón, un lote de terreno a Chuah, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 350.00 y ha sido inscrito por separado al folio 356 del Tomo 411, formando la finca N° 4625. El resto libre de la finca 87, queda con una superficie de 2831 hectáreas con 4798 metros cuadrados, 79 decímetros y 86 centímetros cuadrados y con un valor de B. 23.500.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1144, de esta misma fecha y Notaría, los señores Alberto Ghitis y Alejandro Abood Fara han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada ABOOD, GHITIS, LIMITADA, constituida por Escritura número 2204, de trece (13) de Noviembre de 1941, de esta misma Notaría.

Que el establecimiento Zig-Zag y el activo y pasivo de la sociedad se le adjudican al señor Alejandro Abood Fara.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en acción ejecutiva seguida por Francisco Araúz contra la sucesión de Paulina Mella, se ha señalado el día siete de Julio próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en pública subasta la venta de una casa sin título inscrito, situada en Pocer de Aguadulce de techo de tejas, paredes de quincha y ladrillos, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y patio de los herederos de Remigio Calderón; Sur, Calle Pública; Este, casa y patio de Salvador Torres; y Oeste, vía pública, de propiedad de la sucesión demandada, la cual ha sido valorada en la suma de Trescientos Cincuenta Balboas (B. 350.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, pero para ser aceptado como tal precisa depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de esta suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza número 58 de 27 de Diciembre de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis (26) de Agosto de 1944 para que tenga lugar en el Despacho del Tesorero Provincial el remate de un lote de terreno ubicado en la población cabecera del Distrito de Penonomé, calle "San Antonio", con una cabida superficial de Trescientos veintidós Metros Cuadrados con Cincuenta y Nueve Decímetros (321.59 m. c.), y los siguientes linderos: Norte, callejón sin nombre; Sur, calle de "San Antonio"; Este, propiedad de Enrique-Quirós G.; y Oeste, propiedad de Isidora Martínez y Juan B. Quirós. Dicho terreno ha sido avaluado por peritos en la cantidad de Diez y Seis Balboas con Cinco Centésimos (B. 16.05).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde, que se cerrará el remate.

Penonomé, 17 de Junio de 1944.

El Tesorero Provincial,

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé.
debidamente autorizado por la Ordenanza 58 de 27 de Diciembre de 1943.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de Agosto de 1944 para que tenga lugar en el Despacho del Tesorero Provincial el remate de un lote de terreno ubicado en la población cabecera del Distrito de Penonomé, calle "San Antonio", con una cabida superficial de Ciento Cuarenta y Tres Metros Cuadrados con Noventa y Siete Decímetros (143 m. 97 dm.), y los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, calle de "San Antonio"; Este, propiedad de Luis Rendoza, y Oeste, carretera nacional. Dicho terreno ha sido avaluado por peritos en Veinticinco Balboas (B. 25.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde, que se cerrará el remate.

Penonomé, 17 de Junio de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salustio Díaz E., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta ciudad, se encuentra una vaca (novilla), color amarilla, como de tres o cuatro años de edad, orejas cortadas en la punta, herrada en la nalga derecha con esta marca: "G.M.", que fué denunciada ante este Despacho por el señor Corregidor de Bajo Corral por no tener hasta la fecha dueño conocido y encontrarse perjudicando en sementeras ajenas desde hace varios meses.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoveinte y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha. Vencido el término y nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Auxiliar de este Distrito. Copia de este aviso será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 20 de Junio de 1944.

El Alcalde,

ROMUALDO ALEMAN.

El Secretario.

Joaquín Barahona Tejera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Crisóstomo Castro Urriola, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado número 38-96, en escrito de fecha dos del presente mes, ha solicitado el Título Constitutivo de Dominio de una casa de su propiedad, construida de maderas labradas, quinchá y tejas al uso del país, de un solo piso, ubicada en la población cabecera del Corregimiento de Pedasí, jurisdicción de este Distrito de Las Tablas, con los linderos y medidas siguientes: Linderos: Norte, calle de Las Tablas; Sur, casa y patio de José Antonio Carrasquilla; Este, Avenida Central, y Oeste, solares libres.—Medidas: Al Norte, o sea al frente, mide veinticuatro metros lineales (24 m.); al Sur, la medida lineal está formada por una línea quebrada que se describe así: partiendo del lindero Este, una recta en dirección Oeste, de seis metros cincuenta centímetros de largo (6.50 m.); de aquí una recta en dirección Norte, de un metro cincuenta centímetros (1.50 m.) de largo; de aquí otra recta en dirección Oeste, hasta el

lindero Oeste, de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 m.) de largo; al lado Este, mide ocho metros (8 m.) y al lado Oeste, seis metros cincuenta centímetros (6.50 m.) cuya superficie cuadrada es de Ciento Sesenta y Cinco Metros Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados.

En cumplimiento de la regla segunda del artículo 1895 del C. Judicial, de la anterior solicitud por este edicto se dá conocimiento al público, para el que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijese copia de este edicto en la Secretaría por el término de 30 días y copia de él entréguese al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces.

Las Tablas, 19 de Junio de 1944

El Juez,

MANUEL DE J. VASQUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Laverne Tally, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, operador de bombas, blanco, vecino y residente de Nuevo Cristóbal en el mes de Octubre del año próximo pasado y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento en su contra y resolución de fecha 30 de Mayo último en la que fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas (B. 100.00) su fiador Edward K. Wilburn por no haberlo presentado ante este Tribunal en el término que se le señaló para tal efecto.

El auto de enjuiciamiento dictado, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Laverne Tally, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, operador de bombas, blanco, vecino de Nuevo Cristóbal, por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene su detención.

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálense las dos de la tarde del día diez y nueve (19) de Noviembre próximo, para que tenga lugar la celebración de la vista oral.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado para que lo presente ante este Tribunal a efecto de notificarlo personalmente de este auto, y se le requiere, asimismo, para que lo presente en la fecha y hora señaladas para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejera Q.—Santiago Herrera A., Srio. ad int."

Se advierte al encausado Tally, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave, en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Laverne Talley el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establecen el artículo 2008 del Código Judicial, para que

manifiesten el paradero del enjuiciado Tally, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

J. J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto cita al señor Robert Edmond Ernest Kuhrig, mayor de edad, casado, ausente del país con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Anna Kuhrig Nef.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve (19) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Municipal del distrito de Chitré, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Clemente Caicedo Londazuri, varón, de veintisiete (27) años de edad, soltero, agrónomo, sin cédula, natural del Ecuador, sin paradero conocido, para que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder dictado en su contra en el juicio criminal que por el delito de Estafa se le sigue, auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Chitré, Marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del distrito de Chitré, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal a Clemente Caicedo Londazuri, soltero, de veintisiete años de edad, agrónomo, vecino de Chitré, ecuatoriano, sin cédula, por el delito de HURTO que define y castiga el título Decimotercero, Capítulo primero, Libro Segundo del Código Penal. Señálase las diez de la mañana del día veintiuno de Abril próximo venturo para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer.—Notifíquese.—(fdo.) R. Caicedo R., Juez Municipal.—El Secretario, (fdo.) R. M. Solís R."

Se advierte al encausado C. C. Londazuri que si no compareciere dentro del término de treinta días indicados se tendrá su omisión como grave indicio en su contra y que se seguirá el juicio con los trámites de Ley (Juicio Criminal con rec. ausente) previa declaratoria de su rebeldía. Exítase a todos los habitantes de la República a que informen del paradero del procesado, bajo pena

de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denuncian, y se requiere a las Autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Chitré, a las diez de la mañana de hoy, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

R. CAICEDO R.

R. M. Solís R.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Luisa López Victoria, natural de Colombia, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, blanca, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-12122 y vecina de esta ciudad en el mes de Febrero último y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falso testimonio".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Pascuala Georgina Gordón y María Luisa López Victoria, natural de Colombia, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, blanca, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-12122 y vecina de esta ciudad, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de "Falso testimonio" y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a las procesadas el derecho que las asiste para nombrar defensores.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálense las diez de la mañana del día veinte (20) de Junio entrante, para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la encausada López Victoria, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada María Luisa López Victoria el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada López Victoria, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.